



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 3 3-26 EDIFICIO ATLANTIS PISO 2 TEL 2400747
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
J02cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, la solicitud de medida cautelar. Provea usted.
Buenaventura, 13 de febrero del 2023

CLAUDIA PATRICIA MORALES P
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No 220
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
APODERADO: JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
DEMANDADOS: **DISTRIBUIDORA PANORAMA SAS**
JOSE OSCAR ALZATE MONTOYA
RADICACION: 761094003002-2023-0008-00

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial dentro del proceso de la referencia, y ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 593 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado DISTRIBUIDORA PANORAMA SAS, identificado con la matrícula mercantil No 58713, ubicado en la avenida Simón Bolívar No 33-B 10-14 Barrio San Luis de esta ciudad

Líbrese oficio en tal sentido, a la Cámara de Comercio de esta ciudad, a fin inscriban la medida decretada y procedan a remitir constancia a este Despacho. Hecho lo anterior se procederá a comisionar al funcionario competente para la diligencia de secuestro.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención previa de los dineros que posea la demandada DISTRIBUIDORA PANOMRA SAS y el señor JOSE OSCAR ALZATE MONTOYA a cualquier título, en las siguientes entidades financieras: Banco Finandina; Mundo Mujer; Banccomeva; Popular; Banco W; Bancolombia; Agrario de Colombia; Davivienda; Bogota; Occidente; Caja Social, BBVA; Scotiabank Colpatria; Fallabella, Pichincha; Giros y Finanzas; Itaú; Av.Villas.

Líbrese el oficio en tal sentido a las entidades relacionadas, a fin se sirvan proceder de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, reteniendo los dineros respectivos y consignarlos en forma oportuna en nuestra cuenta de depósitos judiciales No.761092041002 del Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Juzgado, dentro de los tres(3) días siguientes al recibo de la comunicación so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales(Art. 593 numeral 10 del C.G.P.-). Se limita el embargo en la suma de \$ 172.317.919.45 oo M/cte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



CARLOS ARTURO GUTIERREZ ERAZO
02

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

EN ESTADO No.023 de hoy 21 de
FEBRERO de 2023 notifico el auto
anterior.

CLAUDIA PATRICIA MORALES
Secretaria